

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)¹, Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Gobierno del estado de Guanajuato dirige sus esfuerzos para promover la participación social. Con los grupos ciudadanos organizados incentivamos el involucramiento de las y los guanajuatenses en la toma de decisiones para dar solución a las problemáticas sociales. Implementamos acciones enfocadas a propiciar la inspiración de las personas para la búsqueda constante del desarrollo personal, familiar y comunitario, mediante las estructuras de participación ciudadana fomentamos acciones autogestivas y de corresponsabilidad, que promueven una cultura de paz, afianzando la identidad, pertenencia y el desarrollo sostenible, pero sobre todo los lazos entre sociedad y gobierno.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 08/2021

Artículo Único. Se expide la Guía de Operación del Programa Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN E INTERVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ZONAS IMPULSO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de la Guía de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de esta Guía de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Guía de Operación, se entiende por:

- I. Acciones:** es toda aplicación de recursos destinados a la atención ciudadana y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población, cuyo objetivo sea promover la reconstrucción del tejido social, la cohesión entre sociedad y gobierno, y la cultura de paz;
- II. Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. Comités Ciudadanos:** aquella señalada en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- IV. Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

VI. Estructuras de Participación Social: aquella señalada en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;

VII. Guía de Operación: Guía de Operación del Programa de Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social para el ejercicio fiscal de 2022;

VIII. Lineamientos: Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;

IX. Mesa Sectorial: es el órgano integrado por personal de las dependencias y entidades públicas estatales o municipales; que tiene por objeto dar cumplimiento y seguimiento a las acciones y obras identificadas en los Programas de Acciones Impulso, que integran el Plan de Desarrollo Comunitario de las Zonas Impulso Social;

X. Metas programadas: se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XI. Perspectiva de Género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XII. Plan de trabajo comunitario: es el documento mediante el cual se identifican, las obras o acciones en gestión para el desarrollo de las Zonas de Atención Prioritaria;

XIII. Programa: Programa de Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2022;

XIV. Programa de Acciones Impulso: es el instrumento que conjunta acciones y proyectos sociales y gubernamentales enfocados a los ejes estratégicos, que contribuyen a fortalecer el tejido social de las Zonas Impulso Social, en un entorno de paz y sustentabilidad;

XV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XVI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVII. Tarjeta Mi Impulso GTO: Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;

XVIII. Tejido Social: grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XIX. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el tejido social.

El Programa tiene como propósito contribuir a la participación y organización comunitaria, para la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social de las zonas de atención prioritaria en el estado, mediante la implementación de acciones de articulación gubernamental y social.

Los componentes, así como las acciones del Programa pueden ser consultados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a la participación y organización comunitaria, para la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social de las zonas de atención prioritaria en el estado, mediante la implementación de acciones de articulación gubernamental y social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos la conformación y fortalecimiento de las estructuras de participación social, mediante la implementación de acciones para la autogestión de la comunidad.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son personas mayores de edad que, preferentemente, habiten en zonas de atención prioritaria y que por voluntad propia decidan ser beneficiarias del Programa.

Las poblaciones ubicadas en las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en el otorgamiento de los servicios que otorga el Programa.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Dirección General de Articulación Regional, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa; así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre o mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables en el caso de niñas niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de esta Guía de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Servicios

Tipos de servicios

Artículo 8. El Programa oferta los siguientes tipos de servicios:

- I. Integrar y orientar a las estructuras de participación social, conforme lo dispongan los Lineamientos;
- II. Dar seguimiento a los programas de acciones impulso, conforme lo dispongan los Lineamientos; y
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de acciones impulso.

La Secretaría podrá otorgar los materiales, equipos, herramientas o insumos necesarios para incrementar las capacidades en el desarrollo de las acciones sociales que coadyuven en la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social.

Metas Programadas

Artículo 9. El Programa tiene como metas conformar estructuras de participación social en al menos 78 zonas de atención prioritaria, con al menos dos acciones sociales por cada zona.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 10. Para acceder a los servicios del Programa se deberá presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo de la siguiente documentación:

- I. Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses;
- II. Identificación oficial que acredite la mayoría de edad o presentar la Tarjeta Mi Impulso GTO; y
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) o presentar la Tarjeta Mi Impulso GTO.

Procedimientos de acceso.

Artículo 11. La persona interesada en acceder al Programa, además de lo establecido en el artículo anterior deberá:

- I. Acudir, previa convocatoria, al lugar que se indica en ella manifestando su intención de formar parte de las estructuras de participación social;
- II. Presentar la documentación referida en el artículo anterior al personal que la Secretaría designe para ello;
- III. Acudir a las sesiones de trabajo temáticas a las que se le convoque;
- IV. Acudir a la sesión de instalación del Comité, previa emisión de la convocatoria; y
- V. Firmar el acta de sesión de instalación y carta compromiso de los integrantes del mismo.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa los siguientes:

- I. Residir preferentemente en una Zona de Atención Prioritaria, con una antigüedad de por lo menos un año;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Participar de manera constante en las actividades de las sesiones de trabajo temáticas que la Secretaría desarrolle; y
- IV. Ser seleccionado por los participantes de la convocatoria.

Convocatoria

Artículo 13. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias a fin de conformar las estructuras de participación social.

Las convocatorias serán difundidas en los Centros Impulso Social, las escuelas públicas, espacios deportivos, parques y espacios públicos que sirvan como punto de encuentro, así como en aquellos otros lugares que sean adecuados, de acuerdo a cada zona de atención prioritaria o por los medios de comunicación que determine la Secretaría, en ellas se establecerán los plazos, términos y requisitos de acceso.

**Capítulo IV
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3175, Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social.

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$6,460,051.03 (seis millones cuatrocientos sesenta mil cincuenta y un pesos 03/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del programa en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Capítulo V**Equidad, inclusión y diversidad social****Perspectiva de Género**

Artículo 16. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 17. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos en la presente Guía de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VI**Ejecución****Participación social**

Artículo 18. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 19. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VII**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Artículo 20. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 21. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 22. Los procesos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 23. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 24. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 25. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 26. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 27. La unidad administrativa responsable de la operación del programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de los datos personales, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 28. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas km. 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259, Tel: 4737350140 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx. La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 30. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en esta Guía de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación Imparcial de Recursos Públicos

Artículo 31. La aplicación de la presente Guía de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. La presente Guía de Operación tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de la presente Guía de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la «Guía de Operación del Programa Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social para el ejercicio fiscal de 2021».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a la presente Guía de Operación.

Consulta de la Guía de Operación y formatos

Artículo Cuarto. La presente Guía de Operación y sus formatos estarán disponible en la página web de la Secretaría en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA